

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE Y  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES.

SANTIAGO, 000899 02.04.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

En Santiago, a 20 de noviembre de 2017 entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante "USACH", Rut. 60.911.000-7, a través de su Facultad de Ingeniería representada por su Decano, don JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ, [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central Región Metropolitana, y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, Rut. 61.212.000-5, representada por el Subsecretario de Transportes Sr. CARLOS FRANCISCO MELO RIQUELME, según consta en el Decreto Supremo de Transportes N°169 de fecha de 18 de mes noviembre del año 2016, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Amunátegui N°139, comuna de Santiago, han acordado y convenido lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

La Subsecretaría de Transportes, es el organismo encargado de proponer las políticas nacionales en materia de transporte, en conformidad a la ley y de acuerdo a las directrices de Gobierno, en particular respecto de materias de transporte del modo ferroviario.

Por su parte, La Universidad de Santiago de Chile (USACH), es una institución de educación pública superior, estatal, cuyo propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo principal es generar el marco procedimental para la colaboración técnica orientada al mejoramiento del sector ferroviario, mediante el desarrollo de estudios, investigaciones, innovaciones tecnológicas y las acciones necesarias para fortalecer el desarrollo del modo ferroviario.

En virtud de lo anterior, la presente alianza, sentará las bases para la futura suscripción de convenios específicos en materia ferroviaria.

**TERCERO: ALCANCE DEL CONVENIO**

Para efectos del presente convenio, la colaboración entre las partes consistirá en desarrollar, acorde con la autonomía de cada una de ellas, y dentro del marco de competencias que la ley les confiere, las siguientes acciones:

- a) Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinaria desarrolladas por la USACH con los lineamientos necesarios para el desarrollo del modo ferroviario.
- b) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el objeto del convenio.

- c) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, en los ámbitos materia del objeto del convenio.
- d) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

#### **CUARTO. MODALIDAD DE COLABORACION**

Los programas, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente convenio marco de colaboración, serán objeto de convenios específicos que se suscribirán expresamente por las partes para dichos efectos. Y serán aprobados por acto administrativo totalmente tramitado. En estos instrumentos se deberán considerar al menos los siguientes aspectos: descripción general, objetivos acciones específicas o actividades a desarrollar, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, programa de difusión, confidencialidad, propiedad de los resultados incluida la propiedad intelectual en su caso y toda otra consideración que sea necesaria para la mejor implementación del mismo.

Cada parte designará a un coordinador, a quienes corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales respectivas, el avance y evaluación de las actividades realizadas. La USACH, a través de su Facultad de Ingeniería, y los Departamentos que la conforman por medio del presente convenio, acuerdan realizar actividades de colaboración en conjunto con el propósito de promover y desarrollar el modo ferroviario. Los respectivos representantes de ambas partes son:

La Facultad de Ingeniería designa al Sr. Ramón Blasco Sánchez, cuyo correo electrónico es [ramon.blasco@usach.cl](mailto:ramon.blasco@usach.cl) y la Subsecretaría de Transportes designa al Sr. Antonio Dourthé Castrillón, cuyo correo electrónico es [adourthe@mtt.gob.cl](mailto:adourthe@mtt.gob.cl).

#### **QUINTO. FINANCIAMIENTO**

La USACH y la Facultad de Ingeniería financiarán los distintos proyectos con recurso humanos valorizados para el desarrollo de las actividades propuestas.

El presente convenio marco, y los convenios específicos que de él se derive no irrogan ni irrogarán gasto a la Subsecretaría de Transportes.

#### **SEXTO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio marco comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de tres años, el cual será renovable expresamente, por acto administrativo totalmente tramitado, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las partes, manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada. Debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento

#### **SEPTIMO. MODIFICACIONES**

Los términos del presente convenio marco podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

## OCTAVO. SOLUCION DE CONFLICTOS

La celebración del presente convenio marco tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

## NOVENO. PERSONERIA.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico, y entregándose dos de ellos a cada una de las partes.

La personería de don Juan Carlos Espinoza Ramírez, consta en la Resolución N° 1776, de 27 de junio de 2014 y la de don Carlos Melo Riquelme en representación de la Subsecretaria de Transportes, consta en Decreto Supremo de Transportes, N° 169, de 18 de noviembre de 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ –UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE

conocimiento.

Saluda a Ud.,



Lo que escribo transcribo a Ud., para su

GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

### Distribución

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

372130 000000